



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 563-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 06 de Mayo del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-006373-001, que contiene el Memorando N° 288-2021-HRI/DE, de fecha 27 de Abril del 2021, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional, donde se autoriza emitir acto resolutivo aprobando al Personal Profesional de la Salud como responsable de la **CADENA DE FRIO de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones del Hospital Regional de Ica;**

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas declara las actividades de Vacunación obligatoria para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de enfermedades prevenibles por vacunación.

Que, el Plan de Contingencia en Cadena de Frío de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones del Hospital Regional de Ica, tiene como objetivo general cumplir los lineamientos técnicos que garanticen la cadena de frío en el consultorio de vacunación en el Hospital Regional de Ica, en el marco de los lineamientos dados por el Ministerio de Salud, para consolidar el control y eliminación de enfermedades inmuno prevenibles.

Que, con Resolución Directoral N° 412-2021-HRI/DE, de fecha 29 de marzo del 2021, se aprueba el **PLAN DE CONTINGENCIA EN CADENA DE FRIO de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones del Hospital Regional de Ica.**

Que, mediante Oficio N° 082-2021-GORE-ICA-DRSAI-HRI-PAN/ESNI, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones del Hospital Regional de Ica, solicita que la LIC. ENF. IRIS ROSARIO SU ACASIETE sea la Responsable de la Cadena de Frío de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones.

Que, mediante Memorando N° 288-2021-HRI/DE, de fecha 27 de Abril del 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, autoriza emitir el acto resolutivo a la **LIC. ENF. IRIS ROSARIO SU ACASIETE** como Responsable de la Cadena de Frío de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones del Hospital Regional de Ica.

...///

///...

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA, y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR al Personal Profesional de la salud **LIC. ENF. IRIS ROSARIO SU ACASIE** como **RESPONSABLE DE LA CADENA DE FRÍO** de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones del Hospital Regional de Ica.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias competentes y disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución y los documentos anexos que forman parte de la presente en el portal web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



CENM/D.E.HRI.
CABB/D.E.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRI



3



Resolución Directoral

Ica, 06 de Mayo del 2021

VISTO:

El expediente N° **21-005086-001**, que contiene la solicitud de doña **ANGELICA DOMITILA ARONI DE GUTIERREZ**, quien solicita el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de prestación de servicios al Estado, Informe Técnico N° 071-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL,

CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. Asimismo el Art. VI, con relación a los precedentes administrativos, señala en el numeral 2° de manera clara que los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores salvo que fuera más favorable a los administrados.

Que, mediante expediente administrativo Doña **ANGELICA DOMITILA ARONI DE GUTIERREZ**, solicita el reconocimiento y pago de la asignación por haber cumplido Treinta (30) años de servicios prestados al estado.

Que, según el Informe Situacional N° 055-2021-HRI-ORRHH/U.SELE, emitido por la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, se desprende lo siguiente: la administrada en la actualidad es personal Nombrada con cargo de Obstetra Nivel 28, ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 28 de diciembre de 1990 según R.D. N° 109-90-UTES-ICA/P como nombrada, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que al 31 de Marzo del 2021 cuenta con un total de tiempo de servicio de 30 años, 03 meses y 03 días de servicios prestados al estado, que a la actualidad se encuentra inmerso dentro de los alcances del régimen de compensaciones económicas para el personal de la salud al servicio del estado Decreto Legislativo N° 1153.

Que, la petición de doña **ANGELICA DOMITILA ARONI DE GUTIERREZ**, se ampara en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con lo que establece el Decreto Legislativo N° 1153, el cual regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA del 11 de setiembre del 2018 se aprueba el Manual de Aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

...///



///...

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N°1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, la misma que se otorga por única vez;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018 establece el monto equivalente a (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir 25 años de servicios efectivos al Estado y de **tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir 30 años de servicios al estado;**

Que, el Informe Técnico N° 071-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, establece en sus conclusiones reconocer por única vez a doña **ANGELICA DOMITILA ARONI DE GUTIERREZ**, el beneficio de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios efectivos prestados al estado a partir del 01 de Enero del 2021, así como también detalla el cuadro de liquidación de valorizaciones principal, considerados para el otorgamiento del beneficio por gratificación de 25 y 30 años de servicios al Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 071-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **ANGELICA DOMITILA ARONI DE GUTIERREZ** Treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días a **partir del 01 de Enero del 2021**, bajo el régimen Decreto legislativo N° 276 y los alcances del decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a Doña **ANGELICA DOMITILA ARONI DE GUTIERREZ** por única vez el pago por la asignación de Treinta (30) años de servicio efectivos prestados al estado, por el monto de **TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (S/ 13,413.00) SOLES**, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente a la Ley N° 31084, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,



Dr. Carlos Enrique Navea Méndez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

